

SEMOVI/ 17°/S.EXT/C.T/2019.

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día miércoles **catorce de agosto de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. C. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);-----
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-----
- V. C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia.-----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del Orden del Día.-----
- IV. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CRUZ YAGÁVILA, MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ Y SAN JUAN TEPANZACOALCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO YANERI, CONCERNIENTE A LOS AÑOS 2017 Y 2018; ASÍ COMO DE LAS TARIFAS DE PASAJE Y CARGA CORRESPONDIENTES A DICHAS COMUNIDADES.**-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

www.oaxaca.gob.mx

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.-----

II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.- El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.-----

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.-----

IV.- CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CRUZ YAGAVILA, MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ Y SAN JUAN TEPANZACOALCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO YANERI, CONCERNIENTE A LOS AÑOS 2017 Y 2018; ASÍ COMO DE LAS TARIFAS DE PASAJE Y CARGA CORRESPONDIENTES A DICHAS COMUNIDADES.-----En

intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente: Con fecha siete de agosto del año en curso, fue notificada la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, en el recurso de revisión número R.R.271/2018, emitida por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, por medio de la cual ordena dar cumplimiento al punto resolutivo segundo en los siguientes términos:

“...Considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado al sujeto obligado: a) a hacer entrega de la información relativa a copias simples de las concesiones de la Comunidad de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, ambos con sentido a Santa Cruz Yagavila-Ixtlán de Juárez-Oaxaca San Juan Tepanzacoalco Ixtlán de Juárez, en lo concerniente al año 2018. b) Haga entrega de copias simples las solicitudes para el otorgamiento de las concesiones y todo tipo de información relacionando a las concesiones de las dos comunidades. La tarifa de pasaje y carga... respecto del año 2018.”-----

En acatamiento a la resolución en mención, esta Unidad de Transparencia a través de los memorándums SEVITRA/DJ/UT/205/2019 y SEMOVI/DJ/UT/207/2019, respectivamente, requirió a las Direcciones de Concesiones y de Operación del Transporte Público ambas de esta Secretaría, realizar

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large blue signature and several smaller ones.

Vertical watermark text on the right side of the page: XUI:qob:pxepo:www

una minuciosa búsqueda en los archivos que guardan sus direcciones, de la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones deben resguardar, esto es así, a la Dirección de concesiones, proporcionar copias simples de las concesiones otorgadas a la Comunidad de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, ambos con sentido Santa Cruz Yagavila-Ixtlán de Juárez-Oaxaca San Juan Tepanzacoalco Ixtlán de Juárez, en el año 2018. Y a la Dirección de Operación del Transporte Público, las tarifas de pasaje y carga de la Comunidad de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, ambos con sentido Santa Cruz Yagavila-Ixtlán de Juárez en lo concerniente al año 2018.

Mediante memorándum número SEMOVI/DC/607/2019, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, el Director de Concesiones dio cumplimiento al requerimiento en los siguientes términos: ***“Le informo que esta Dirección de Concesiones se encuentra se encuentra imposibilitada de manera material, administrativa y jurídica para dar cumplimiento a dicha resolución, toda vez que en el año dos mil dieciocho no se emitieron convocatorias para ser beneficiados para alguna concesión, por ende no se otorgaron concesiones en el dos mil dieciocho en todo el Estado de Oaxaca, dicho sustento tiene su justificación en el acuerdo POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete; en ese sentido la información que el Órgano Garante ordeno proporcionar al solicitante es inexistente, por tal motivo solicito a usted para que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Movilidad, para que confirme la inexistencia de la información, respecto a los otorgamientos de concesiones para la comunidad de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, en el año dos mil dieciocho”***.

Aunado a lo anterior, se tiene que esta Unidad de transparencia ordeno realizar la búsqueda exhaustiva al área administrativa competente y responsable de la información, como lo es la Dirección de Concesiones, de conformidad con el artículo 42 fracción II y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismo que a la letra dice: Artículo 42. Al frente de la Dirección de Concesiones, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente del Secretario, y tendrá las siguientes facultades: II.- Coordinar la expedición de las autorizaciones relativas al otorgamiento, renovación o prórroga de las concesiones, así como, los trámites de alta, cambio y reemplazamiento de vehículos;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

www.oaxaca.gob.mx

v.- Supervisar el registro y control de los expedientes que respalden las concesiones, así como, los trámites que realiza la Dirección hasta en tanto sean remitidos a la Unidad de Registro y Control; Luego entonces, al no existir concesión alguna para la explotación del servicio público de transporte en todas las modalidades en todo el Estado de Oaxaca, en el año dos mil dieciocho, como lo manifiesta la Dirección de Concesiones de esta Secretaría, en su memorándum número SEMOVI/DC/607/2019, en virtud, al **acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el nueve de marzo del mismo año, por medio del cual determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de dieciocho meses.** Por lo que tomando en consideración lo que informo la Dirección de Concesiones, correlacionada con los preceptos antes citados, la única área administrativa competente para proporcionar la información requerida, lo es la Dirección de Concesiones, y de conformidad con el acuerdo de suspensión de trámites para el otorgamiento de concesiones en todas las modalidades en todo el Estado de Oaxaca, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se desprende que dicha suspensión aplico para los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; razón por la cual no existen otorgamientos de concesiones para las Comunidades de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Por otra parte, siguiendo la misma tesitura de proporcionar la información respecto a **la tarifa de pasaje y carga de la Comunidad de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, ambos con sentido a Santa Cruz Yagavila-Ixtlan de Juárez,** se requirió en un término de dos días hábiles a la Dirección de Operación del Transporte Público de esta Secretaría, realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en sus archivos, la existencia de registro de tarifas autorizadas para dichas comunidades. Lo anterior, por estar dentro de sus facultades de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la lera dicen: **Artículo 31.- Al frente de la Dirección de Operación del Transporte Público, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades: III.- Vigilar la correcta aplicación de los horarios, itinerarios, frecuencias y tarifas del servicio del transporte público autorizadas. Artículo 32.- Al frente del Departamento de Control de Transporte, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Operación del Transporte Público**

www.oaxaca.gob.mx

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

y tendrá las siguientes facultades: **V.- Registrar las modificaciones a las tarifas autorizadas para la prestación del servicio público de transporte.** Dando cumplimiento la citada Dirección a través del memorándum número SEMOVI/SCRT/DOTP/0383/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en los siguientes términos: ***"Hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda minuciosa en el archivo digital y documental de esta Dirección de Operación del Transporte Público, de la que le informo que no existe ningún registro sobre ajuste o autorización de tarifa para las Localidades de Santa Cruz Yagavila, del Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, con destino a Santa Cruz Yagavila-Ixtlán de Juárez"***. Aunado a lo anterior, se desprende que de igual forma esta Unidad de Transparencia ordeno realizar una búsqueda minuciosa de la información solicitada al área administrativa competente y responsable, como se observa de la repuesta emitida por la misma, no encontró registro alguno sobre ajuste o autorización de tarifa para las citadas comunidades, se tiene que dicha información no obra en los archivos de esta Secretaría, y por tanto es inexistente.-----

Por los preceptos legales invocados, se deduce que no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, este Comité de Transparencia determina que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esto es así, que se ordenó la búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas responsables y competentes de la información, por lo que, atendiendo a lo solicitado por las Direcciones de Concesiones y Operación del Transporte Público y en base a las consideraciones anteriores, y previa búsqueda exhaustiva de la información, este Comité de Transparencia concluye que en los archivos de las áreas administrativas competentes al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; por tal motivo, se confirma la inexistencia de la información respecto a **"Otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades para las Comunidades de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; así como de las tarifas de pasaje y carga de dichas comunidades"**, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente y de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen: **"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.-**

2

www.oaxaca.gob.mx

Quando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento”.

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los siguientes:

V.-ACUERDOS

SEMOVI/17°.S.EXT/C.T/01/2019.- Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de Otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades para las Comunidades de Santa Cruz Yagavila, Municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, Municipio de San Pedro Yaneri, concerniente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; así como de las tarifas de pasaje y carga correspondientes a dichas comunidades

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las diez horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA

C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TECNICO

C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL

C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL

C. ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL

C. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA